

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Material de apoyo — curso de Gestión Pública

LA ESTRUCTURA DEL ESTADO COLOMBIANO

Ramas del poder público, órganos de control, organización electoral, órganos autónomos y Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

Facultad de Derecho — Universidad de Nariño

Curso de Gestión Pública · Docente: Gustavo Andrés Rojas Pereira

Pasto, Nariño — 2026

PRESENTACIÓN

Este documento describe, con fines exclusivamente académicos, la organización del Estado colombiano: las tres ramas del poder público, los órganos de control, la organización electoral, los órganos autónomos e independientes, y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. La descripción se elaboró a partir de la Constitución Política de 1991 (especialmente su Título V, "De la organización del Estado"), la Ley 489 de 1998, la Ley 2281 de 2023 y el Manual de Estructura del Estado publicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), entre otras fuentes oficiales que se referencian al final del documento.

Los organigramas presentados en cada apartado son elaboración propia, contruidos a partir de la información institucional consultada; no son copia de ningún organigrama publicado por terceros. Cada apartado incluye una breve explicación redactada en términos propios y un cuadro de funciones principales.

MARCO CONSTITUCIONAL GENERAL

El artículo 113 de la Constitución Política establece que son ramas del poder público la legislativa, la ejecutiva y la judicial, y que, además de los órganos que las integran, existen otros autónomos e independientes para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Estas ramas y órganos tienen funciones separadas pero deben colaborar armónicamente para la realización de los fines estatales. A esta estructura tripartita clásica, la Constitución de 1991 añadió dos organizaciones adicionales: los órganos de control (Ministerio Público y Contraloría) y la organización electoral, junto con un conjunto de entidades a las que la propia Carta o la jurisprudencia constitucional reconocen autonomía funcional, administrativa y patrimonial.

A este marco se sumó, tras el Acuerdo Final de Paz de 2016 y el Acto Legislativo 01 de 2017, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, concebido como un conjunto de mecanismos judiciales y extrajudiciales orientados a la satisfacción de los derechos de las víctimas del conflicto armado.

Cuadro de síntesis: los siete componentes del Estado colombiano

Entidad / Componente	Función principal
1. Rama Legislativa	Formula las leyes, ejerce control político sobre el Gobierno y reforma la Constitución.
2. Rama Ejecutiva	Ejecuta de forma coordinada la función administrativa del Estado al servicio de la comunidad.
3. Rama Judicial	Administra justicia, resuelve controversias y declara el derecho en cada caso concreto.
4. Órganos de Control	Vigilan la conducta de los servidores públicos, defienden a la ciudadanía y controlan el uso de los recursos públicos.
5. Organización Electoral	Organiza, dirige y vigila los procesos electorales y el registro civil de las personas.

6. Órganos Autónomos e Independientes	Cumplen funciones especializadas del Estado con un régimen propio, al margen de las tres ramas clásicas.
7. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición	Investiga, esclarece y juzga los hechos del conflicto armado, y repara a las víctimas.

1. RAMA LEGISLATIVA

La Rama Legislativa tiene a su cargo la función de hacer las leyes, reformar la Constitución dentro de los límites que ella misma establece, y ejercer el control político sobre el Gobierno y la administración. Es la única rama de origen exclusivamente popular en su totalidad: todos sus integrantes son elegidos por voto directo de los ciudadanos, lo que le confiere un carácter representativo y deliberante.

Está representada por el Congreso de la República, corporación de carácter bicameral integrada por el Senado (cámara alta, de circunscripción nacional) y la Cámara de Representantes (cámara baja, de circunscripción principalmente territorial), cada una con requisitos y funciones específicas señaladas en la Constitución.

Organigrama

CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Senado de la República	Cámara de Representantes
• Circunscripción nacional • Incluye curules de representación indígena • Elige a algunos altos funcionarios (p. ej. Auditor General)	• Circunscripción territorial (departamentos y Distrito Capital) • Curules especiales (afrodescendientes, indígenas, exterior, minorías políticas)

Funciones principales

Entidad / Componente	Función principal
Función legislativa	Expedir, modificar y derogar las leyes de la República.
Función constituyente	Reformar la Constitución Política mediante actos legislativos.
Función de control político	Citar y requerir a los ministros, examinar informes del Gobierno y demás autoridades, y proponer mociones de censura.
Función judicial (excepcional)	Juzgar, en los casos previstos por la Constitución, a altos funcionarios del Estado.
Función electoral	Elegir a determinados funcionarios, como el Contralor General y los magistrados de algunos organismos de control.

Fuente: Constitución Política de Colombia, artículos 114 a 133; Colombia.co, «¿Cuáles son las ramas del poder público en Colombia?».

2. RAMA EJECUTIVA

A la Rama Ejecutiva le corresponde ejecutar, de manera coordinada, la función administrativa del Estado al servicio de los intereses generales de la comunidad. Es, en términos cuantitativos, la rama más extensa del poder público, pues agrupa la Presidencia de la República, los ministerios, los departamentos administrativos y un amplio sector descentralizado por servicios (superintendencias, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, entre otros).

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, la Rama Ejecutiva del orden nacional se integra por un sector central —Presidencia, ministerios y departamentos administrativos— y un sector descentralizado por servicios. Función Pública organiza además esta estructura en 24 sectores administrativos: 18 de ellos liderados por un ministerio y los 6 restantes por un departamento administrativo de carácter técnico (Presidencia, Planeación, Prosperidad Social, Estadística —DANE—, Inteligencia y Función Pública).

Organigrama

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Sector Central	Sector Descentralizado por servicios
• Vicepresidencia de la República • 19 Ministerios • Departamentos Administrativos (Presidencia, Planeación, DANE, Prosperidad Social, Función Pública, Inteligencia) • Superintendencias sin personería jurídica: ✓ Superintendencia de Industria y Comercio: Ministerio de adscripción: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ✓ Superintendencia de Transporte: Ministerio de adscripción: Ministerio de Transporte ✓ Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia) Ministerio de adscripción: Ministerio de Defensa Nacional. ✓ Superintendencia del Subsidio Familiar (Supersubsidio) Ministerio de adscripción: Ministerio del Trabajo Artículo 38 de la Ley 489 de 1998 1. Del Sector Central: a) La Presidencia de la República; b) La Vicepresidencia de la República; c) Los Consejos Superiores de la administración; d) Los ministerios y departamentos administrativos; e) Las superintendencias y unidades administrativas especiales sin personería jurídica.	• Superintendencias con personería jurídica ✓ Superintendencia Financiera de Colombia ✓ Superintendencia de Sociedades ✓ Superintendencia Nacional de Salud ✓ Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ✓ Superintendencia de Notariado y Registro ✓ Superintendencia de la Economía Solidaria • Establecimientos públicos • Empresas industriales y comerciales del Estado • Empresas sociales del Estado (E.S.E.) • Sociedades de economía mixta • Entidades científicas y tecnológicas Artículo 38 de la Ley 489 de 1998: 2. Del Sector descentralizado por servicios: a) Los establecimientos públicos; b) Las empresas industriales y comerciales del Estado; c) Las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica; d) Las empresas sociales del Estado y las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios; e) Los institutos científicos y tecnológicos; f) Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta; g) Las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Los 19 ministerios (Ley 2281 de 2023, art. 15, que modifica el art. 17 de la Ley 1444 de 2011)

El número, la denominación y el orden de precedencia de los ministerios están fijados por la ley, la cual faculta al Presidente para crear, fusionar o suprimir estas carteras dentro de sus atribuciones constitucionales:

1. Interior	2. Rel. Exteriores	3. Hacienda	4. Justicia
5. Defensa	6. Agricultura	7. Salud	8. Trabajo
9. Minas y Energía	10. Comercio, Ind. y Turismo	11. Educación	12. Ambiente
13. Vivienda	14. TIC	15. Transporte	16. Cultura
17. Ciencia, Tecnología e Innovación	18. Deporte	19. Igualdad y Equidad	

Funciones principales

Entidad / Componente	Función principal
Presidencia de la República	Jefatura del Estado, del Gobierno y suprema autoridad administrativa; dirige las relaciones internacionales y la fuerza pública.
Ministerios	Formulan y adoptan las políticas de su sector, asesoran al Presidente y coordinan la ejecución de las mismas.
Departamentos administrativos	Cumplen funciones técnicas de apoyo a la Presidencia y a la administración (planeación, estadística, función pública, inteligencia, entre otras).
Superintendencias	Ejercen inspección, vigilancia y control sobre personas naturales o jurídicas en sectores específicos (financiero, salud, sociedades, entre otros).
Establecimientos públicos y empresas estatales	Prestan servicios públicos o desarrollan actividades industriales, comerciales o sociales por delegación del Estado.

Fuente: Ley 489 de 1998, artículo 38; Ley 2281 de 2023, artículo 15; Función Pública, «Los 24 sectores que mueven el Ejecutivo en Colombia».

3. RAMA JUDICIAL

La Rama Judicial tiene como misión administrar justicia, esto es, resolver los conflictos que se someten a su conocimiento y declarar el derecho aplicable a cada caso concreto, garantizando así la vigencia del orden jurídico y de los derechos de las personas. Se organiza en distintas jurisdicciones especializadas según la materia, cada una con sus propios órganos de cierre.

Organigrama

RAMA JUDICIAL			
Jurisdicción Ordinaria	Jurisdicción Contencioso-Administrativa	Jurisdicción Constitucional	Jurisdicciones Especiales
• Corte Suprema de Justicia • Tribunales Superiores de Distrito Judicial • Juzgados civiles, penales, laborales y de familia	• Consejo de Estado • Tribunales Administrativos • Juzgados Administrativos	• Corte Constitucional	• Jurisdicción Especial Indígena • Jueces de Paz

ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y APOYO	
Gobierno y administración judicial	Órgano de investigación penal
• Consejo Superior de la Judicatura • Comisión Nacional de Disciplina Judicial	• Fiscalía General de la Nación (adscrita a la Rama Judicial)

Funciones principales

Entidad / Componente	Función principal
Corte Suprema de Justicia	Máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria (asuntos civiles, penales, laborales y de familia).
Consejo de Estado	Máximo tribunal de lo contencioso-administrativo; consultor jurídico del Gobierno.
Corte Constitucional	Guarda la integridad y supremacía de la Constitución; controla la constitucionalidad de las leyes y decide sobre acciones de tutela seleccionadas.
Consejo Superior de la Judicatura	Administra la Rama Judicial y dirime conflictos de competencia entre jurisdicciones.
Fiscalía General de la Nación	Investiga los delitos y acusa a los presuntos infractores ante los jueces competentes.
Jurisdicción Especial Indígena	Ejerce funciones jurisdiccionales dentro del ámbito territorial de las comunidades indígenas, conforme a sus propias normas y procedimientos.

Fuente: Construyendo Méritos, «Estructura del Estado. Ramas del Poder Público y Organismos de Control»; Colombia.co, «¿Cuáles son las ramas del poder público en Colombia?».

4. ÓRGANOS DE CONTROL

Los órganos de control son aquellos a los que la Constitución confía las funciones de vigilancia disciplinaria de los servidores públicos, defensa de los derechos de las personas y control fiscal sobre el manejo de los recursos públicos. No están adscritos ni subordinados a ninguna de las tres ramas del poder público; actúan con independencia precisamente para poder vigilarlas a todas.

Organigrama

ÓRGANOS DE CONTROL		
Ministerio Público	Control Fiscal	Control sobre el control fiscal
• Procuraduría General de la Nación • Defensoría del Pueblo • Personerías municipales y distritales	• Contraloría General de la República • Contralorías territoriales	• Auditoría General de la República

Funciones principales

Entidad / Componente	Función principal
Procuraduría General de la Nación	Vigila la conducta oficial de los servidores públicos y adelanta las investigaciones y sanciones disciplinarias a que haya lugar.
Defensoría del Pueblo	Vela por la promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.
Contraloría General de la República	Ejerce el control fiscal sobre la gestión y los resultados de la administración y de los particulares que manejan fondos públicos.
Auditoría General de la República	Ejerce el control fiscal sobre la gestión de la propia Contraloría General y de las contralorías territoriales.

Fuente: Función Pública, Manual del Estado, «Organismos de Control»; Construyendo Méritos, «Estructura del Estado. Ramas del Poder Público y Organismos de Control».

5. ORGANIZACIÓN ELECTORAL

La organización electoral tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como lo relativo a la identidad de las personas. Su función resulta esencial para la legitimidad democrática de las demás ramas y órganos del Estado, en la medida en que de sus procesos depende la elección de gran parte de los servidores públicos de representación popular.

Organigrama

ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
Consejo Nacional Electoral	Registraduría Nacional del Estado Civil
• Regula y ejerce inspección, vigilancia y control de la organización electoral • Escruta y declara resultados electorales	• Dirige y organiza las elecciones • Lleva el registro civil e identificación de los ciudadanos

Funciones principales

Entidad / Componente	Función principal
Consejo Nacional Electoral	Vigila los procesos electorales, decide sobre reclamaciones y reconoce la personería jurídica de los partidos políticos.
Registraduría Nacional del Estado Civil	Organiza y dirige logísticamente las elecciones, administra el censo electoral y expide los documentos de identidad.

Fuente: Enciclopedia Banrepcultural, «Organización del Estado colombiano»; Colombia.co, «¿Cuáles son las ramas del poder público en Colombia?».

6. ÓRGANOS AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES

Se trata de entidades a las que la propia Constitución, o la jurisprudencia de la Corte Constitucional en desarrollo de ella, reconoce un régimen especial de autonomía funcional, administrativa, patrimonial y, en algunos casos, técnica. No forman parte de ninguna de las tres ramas clásicas del poder público ni de los órganos de control o electorales, precisamente porque el cumplimiento de sus funciones exige independencia frente al Gobierno de turno.

Organigrama

ÓRGANOS AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES	
Régimen constitucional directo	Autonomía reconocida por la Corte Constitucional
• Banco de la República • Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)	• Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) • Entes universitarios autónomos (universidades públicas)

Funciones principales

Entidad / Componente	Función principal
Banco de la República	Ejerce las funciones de banca central: emisión de moneda, regulación monetaria, cambiaria y crediticia, y guarda de las reservas internacionales.
Comisión Nacional del Servicio Civil	Administra y vigila la carrera administrativa de los servidores públicos de todo el país.
Corporaciones Autónomas Regionales	Administran el medio ambiente y los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción territorial.
Entes universitarios autónomos	Ejercen la autonomía académica, administrativa y financiera reconocida a las universidades estatales por la Constitución.

Fuente: Alcaldía de Santiago de Cali, «Concepto de Estado Social de Derecho en Colombia»; Función Pública, Manual del Estado, «Órganos Autónomos».

7. SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN

Creado a partir del Acuerdo Final de Paz suscrito en 2016 entre el Gobierno Nacional y las antiguas FARC-EP, e incorporado al ordenamiento jurídico mediante el Acto Legislativo 01 de 2017, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición articula distintos mecanismos judiciales y extrajudiciales orientados a esclarecer lo ocurrido durante el conflicto armado interno, satisfacer los derechos de las víctimas y contribuir a garantizar la no repetición.

Organigrama

SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN		
Componente de verdad	Componente de búsqueda humanitaria	Componente de justicia
• Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV)	• Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD)	• Jurisdicción Especial para la Paz (JEP): Sala de Reconocimiento de Verdad • Sala de Definición de Situaciones Jurídicas • Sala de Amnistía o Indulto • Unidad de Investigación y Acusación • Tribunal para la Paz

Funciones principales

Entidad / Componente	Función principal
Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad	Contribuyó al esclarecimiento de los patrones y las causas del conflicto armado, y presentó un informe final con hallazgos y recomendaciones.
Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas	Dirige, coordina y contribuye a la búsqueda y localización humanitaria de personas dadas por desaparecidas en el conflicto.
Jurisdicción Especial para la Paz	Administra justicia transicional respecto de las conductas cometidas con ocasión del conflicto armado, con un componente restaurativo hacia las víctimas.
Tribunal para la Paz	Órgano de cierre de la JEP; profiere las sentencias correspondientes a los casos que llegan a su conocimiento.

Fuente: Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), «Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición»; Función Pública, Manual del Estado.

FUENTES CONSULTADAS

Este documento constituye una elaboración propia con fines académicos, redactada a partir de la síntesis de las siguientes fuentes oficiales e institucionales, consultadas en julio de 2026:

- Constitución Política de Colombia (1991), Título V «De la organización del Estado», artículos 113 a 133.
- Ley 489 de 1998, «por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional», artículo 38.
- Ley 2281 de 2023, artículo 15 (modifica el artículo 17 de la Ley 1444 de 2011 — número y precedencia de los ministerios).
- Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Manual de Estructura del Estado. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/index.php>
- Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). «Los 24 sectores que mueven el Ejecutivo en Colombia».
- Colombia.co. «¿Cuáles son las ramas del poder público en Colombia?». <https://colombia.co/pais-colombia/estructura-del-estado-colombiano/como-se-conforma-el-poder-publico-en-colombia>
- Enciclopedia Banrepultural. «Estructura del Estado colombiano» y «Organización del Estado colombiano».
- Construyendo Méritos. «Estructura del Estado. Ramas del Poder Público y Organismos de Control».
- Alcaldía de Santiago de Cali. «Concepto de Estado Social de Derecho en Colombia».
- Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). «Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición». <https://www.jep.gov.co>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Módulo de inducción institucional — estructura del Estado.

Nota: la estructura del Estado colombiano —en particular el número de ministerios, la denominación de las entidades descentralizadas y algunos órganos de reciente creación— puede ser objeto de reformas legales y de decisiones de control de constitucionalidad. Se recomienda verificar la vigencia de cada norma citada y consultar directamente el Manual de Estructura del Estado de Función Pública para el detalle actualizado de cada entidad.